

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.
ADMISIÓN AL PUEBLO PRINCIPAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.
PARTE OFICIAL.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS.**
S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.**

Encargo a los Alcaldes,
Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procuren la busca y captura de Julian Baraicoa Morena, natural de Fuenmayor, que se ha ausentado de casa de sus padres, cuyas señas se expresan á continuacion, y caso de ser habido lo pongan á mi disposicion.

Logroño 20 de Julio de 1866.
— Vicente Fernandez de Urrutia.

Señas del Joven.
Edad 16 años, estatura baja, pelo castaño, ojos id., nariz pequeña, sin barba, cara redonda, color moreno; viste boina azul, chaqueta de muletón verde, pantalon de pana color café y alpargatas valencianas.

NUMERO 636.

Encargo a los Alcaldes,
Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procuren la busca y captura del acogido que fue en la casa de Beneficencia de esta provincia, Máximo Pastor, cuyas señas se expresan á continuacion, y caso de ser habido lo pongan á mi disposicion.

Logroño 20 de Julio de 1866.

— Vicente Fernandez de Urrutia.
Señas del Máximo.

Edad 16 años, estatura regular, pelo claro, ojos garzos, boca abultada, nariz regular, color bueno; viste de mabon agrisado, gorra de pano y borzegües.

NUMERO 627.

El Alcalde de Villavelayo ha puesto en mi conocimiento que se hallan en aquella villa días de anticipacion al desparzá continuacion de signo en remate. Rándose á quien pertenezca el mismo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría del mismo con quince dias de anticipacion al designio para la celebración del presaná continuacion de signo en remate.

Logroño 20 de Julio de 1866.

— Vicente de Fernandez Urrutia.

Cártel

NUMERO 632. 08 paginas.

D. Vicente Fernandez de Urrutia, Gobernador de esta provincia, etc.

Hago saber que por Don Manuel Maria Urien vecino de

Logroño 20 de Julio de 1866.

— Vicente Fernandez de Urrutia.

Señas del potro.
De dos á tres años, alzadas seis cuartas poco mas ó menos, pelo pelirrato, bebe en blanco, una estrella en la frente, paticulado del pie izquierdo, no tiene marco.

NUMERO 633.

— NUMERO 635.

D. Vicente Fernandez de Urrutia, Gobernador de esta provincia, etc.

Hago saber que no habiendo tenido efecto la segunda subasta de 250 encinas concejadas al pueblo de Pinillos, por falta de licitadores, he dispuesto anunciar tercera subasta para el dia 19 del mes

de Agosto venidero, bajo las condiciones establecidas en el mismo pliego de condiciones redactado por el señor Ingeniero de Montes.

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 600 escudos en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las salas consistoriales del Ayuntamiento de Pinillos, ante el Alcalde del

mismo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría del mismo con quince días de anticipación al designio para la celebración del desparzá continuacion de signo en remate.

Logroño 20 de Julio de 1866.

— Vicente de Fernandez Urrutia.

Cártel

NUMERO 620.

en hoyo de Alonso: desde este punto en dirección 320° se medirán 200 m., allí la tercera estaca: desde este punto en dirección 310° se medirán 300 m., allí la 4.; y desde esta en dirección 40° se medirán 1000 que precisamente vendrán a terminar en la boca mina y queda designado y trazado un rectángulo que abraza las cuatro pertenencias que se piden.

En su virtud he dispuesto admitir dicha solicitud salvo mejor derecho.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo prevenido en la ley vigente de minería.

Logroño 19 de Julio de 1866.

— Vicente Fernandez de Urrutia.

Cártel

El Alcalde de esta capital me ha dado conocimiento de haberse declarado la viruela en el ganado lanar de Dv. Donato Adana, de esta vecindad, habiéndole señalado para su pastura el término de Pradoluenga de Turruncún, paraje llamado el Cocillo, lindante al Este con terrenos de Francisco Puerta, al Oeste Julian Gonzalez, al Sur Gumersindo Perez y al Norte un alejado comunitario. Hace la designación en la forma siguiente: desde la boca mina ó punto de partida en dirección 40° se medirán 1000 metros, allí la primera estaca; desde este punto en dirección 130° se medirán 300 m., allí la 2.; esta línea instará precisamente con las pertenencias de la mina llamada Sarita Nonilo y Alodia,

Mediodia hasta la Raz y por el Oriente hasta las posesiones de D. Manuel Martinez Perez.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos.

Logroño 17 de Julio de 1866.

El Gobernador accidental,

Juan Bautista de la Plaza.

Estando dispuesto por Real orden de 29 de Noviembre de 1858, que antes del dia 10 del mes siguiente al en que fina cada trimestre, devuelvan los Alcaldes al Gobierno de provincia con el recibí de los maestros, el libramiento impreso que al efecto se remite para el pago de las atenciones de primera enseñanza, y no habiendo llenado tan importante servicio los de los pueblos que á continuacion se expresan, por el trimestre que ha terminado en fin de Junio último, les prevengo que si en el preciso plazo de ocho dias, contados desde la insercion de esta circular, no lo hubiesen ejecutado, exigiré á cada uno de los morosos en el papel correspondiente, la multa de diez escudos con que quedan conminados. Logroño 24 de Julio de 1866.—El Gobernador, Vicente Fernandez de Urrutia.

Pueblos.

Alsero. Quesada. Trevijano. Torre de Cameros. Villanueva. Torremuña. La Riva. La Santa.

Ocon por todas sus escuelas. Santa Eulalia bajera. Turruncua.

Zarzosa. Poyales y Garranzo. Pradejón.

Lervera. Cornago. Rincon de Oliyedel. Navajun. Valdeperillo. Briones.

San Vicente de la Sonsierra. Treviana. Zarzalon. Avalo. Rodezno. Sajazarra.

Celtigo. Ciburi. Fonzaleche. Cenicero. Fuenmayor.

Lardero. Villamediana. Agoncillo. Clavijo. Daroca. Hornos.

Juvera con Santa Eufemia. Leza de rio Leza. Medrano.

Sojuela. Cenzano. El Collado con Santa Cecilia. Alésanco.

Baños de Rio Tovia.

Hormilla. Huercados. Ventosa. Camprovin. Santa Coloma. Azofa. Bez res. Canillas. Cañas. Castraviejo. Torrecilla sobre Alesanco. Villar de Torre. Villaverde. Santurdejo. Baños de Rioja. Ciruela. Cirinuela. Manzanares de Rioja. Zorraquín. Torrecilla. Hornillas. Pradillo.

Trevijano. Torre de Cameros. Villanueva. Torremuña. La Riva. La Santa.

Señas de Vicente Hermenegildo García.

Edad 20 años, estatura buena, color moreno, cara larga, ojos y pelo negro, nariz corta y abultada; viste boina y blusa.

NUMERO 644.

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procuren la busca y captura del mozo declarado pró-

fugo Vicente Hermenegildo Gar-

cía, cuyas señas se expresan á

continuacion, y caso de ser habido

lo pongan á mi disposicion.

Logroño 26 de Julio de 1866.—

Vicente Fernandez de Urrutia.

—

Vicente Fernandez de Urrutia.

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

NUMERO 520

Continuación del extracto de los asientos defectuosos que han resultado en el Registro de la Propiedad de Cervera del Río Alhama, provincia de Logroño, referente á los ocho Ayuntamientos de que se compone dicho partido judicial, mencionados de Igea, Cornago, Muro de Aguas, Grábalos, Valdemadera, Navajún, Cervera y Aguilar, con su unida de Inestrillas.

EXTRACTO de los asientos defectuosos que existen en el antiguo Registro de hipotecas de este partido, formado en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 3º, 4º, 5º.

6º y 9º del Real decreto de 30 de Julio de 1862, para que los interesados puedan reclamar las rectificaciones al tener debartículo 8º del mismo, con la prevención de que pueden ocasionárseles perjuicios por la falta de rectificación de los asientos que se hallen en tales casos.

Circunstancias

que contienen los asientos

Defectos

que se advierten.

LIBRO. FOLIO.

VILLA DE IGEA.

Lorenzo Garijo, vendieron al mismo Escrivano, dos heredades.

Por escritura de 18 de Junio de 1851, ante el mismo Escrivano, José Gil y Gil y Antonia Gil sus hija, otorgaron capitulos matrimoniales.

Por escritura de 28 de Setiembre de 1851, ante el mismo Escrivano, Félix Latorre, vecino de Igea, vendió a Saturnina Fernández, una heredad.

Por escritura de 3 de Octubre de 1851, ante el mismo Escrivano, en la testamentaria de D. Francisco Martínez de Lizana a sus herederos.

Por escritura de 10 de Noviembre de 1851, ante el mismo Escrivano, José Sáenz de Guinoa, vecino de Igea, permuto con Salvador Arnedo, su convecino, una heredad, digo un corral en las Navas.

Por escritura de 13 de Octubre de 1851, se adjudicaron a D. Julian Ortega, en la defunción de D. Pedro Petra Arnaiz, vecina de Madrid, 5 heredades.

Por escritura de 3 de Abril de 1844, ante D. Lorenzo Narciso Sáez Benito, Pedro Isidro Martínez, vecino de Igea, vendió a Isidro Sáez, una heredad en las Navas.

Por escritura de 9 de Setiembre de 1849, ante el mismo Escrivano, Matías Radrique, vecino de Igea, vendió a Isidoro Zapata con hipoteca una heredad en Oviedo.

Por escritura de 6 de Noviembre de 1854, ante el mismo Escrivano, Agustín Ovejas, Juana, Francisco Ovejas y D. Cecilio Castilla, Eugenio y María Lopez, transcurrió heredad en Oviedo.

Por escritura de 22 de Mayo de 1852, ante Marcos Moreno, Luis Radrique, vecino de Igea, hipotecó a Joaquina Escudero, una heredad en Oviedo.

Por escritura de 14 de Junio de 1845, Juan Martínez Pascual y Josefina Gil de Igea, ante el Escrivano, Lorenzo Narciso Sáez Benito, permuyeron un bancal de tierra en el Prado.

Por escritura de 19 de Noviembre de 1840, ante el mismo Escrivano, Manuel Segundo Bermejo y Máximo Sanchez, José Herce y Gil y Manuela Martín, permutaron, una heredad en la pieza del Sepadero.

Por escritura de 24 de Octubre de 1847, ante el mismo Escrivano, Pedro Biazquez, vendió a Pantaleon Pérez, vecinos de Grábalos, una heredad en la pieza del Sequero.

Por escritura de 22 de Octubre de

No expresa término. id. 337

solido & tales asas cabeceras se anu a cada capitulo de cada

que se adjudicaron a cada

356 y

337

341

349

365

371 al

376

382

348

379

420

60

93

382

385

390

391

392

393

394

395

396

397

398

399

400

401

402

403

404

405

406

407

408

409

410

411

412

413

414

415

416

417

418

419

420

421

422

423

424

425

426

427

428

429

430

431

432

433

434

435

436

437

438

439

440

441

442

443

444

445

446

447

448

449

450

451

452

453

454

455

456

457

458

459

460

461

462

463

464

465

466

467

468

469

470

471

472

473

474

475

476

477

478

479

480

481

482

483

484

485

486

487

488

489

490

491

492

493

494

495

496

497

498

499

500

501

502

503

504

505

506

507

508

509

510

511

512

513

514

515

516

517

518

519

520

promete á construir la fuente de nueva planta y sus alcantarillados que se han de colocar en la Plaza de la Constitución de esta ciudad por la cantidad de..... y con sujeción estricta al pliego de condiciones facultativas y económicas que se halla de manifiesto y unido al expediente en la Secretaría municipal.

Fecha y firma del proponente

NÚMERO 643.

Licenciado D. Dionisio Bombín Olabarria, Juez de paz, primer suplente de esta villa de Haro.

Hago saber: Que en el juicio verbal seguido en rebeldía en este juzgado entre partes D. Juan Rivasflecha, procurador de los del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido, y apoderado de D. Esteban Ortiz, del comercio de la misma, en concepto de demandante, y como demandados D. Juan Pagueta y su esposa Doña Prudencia Ruiz, propietarios y vecinos de San Vicente, ha recaído la sentencia cuyo tenor literal es el siguiente.

SENTENCIA. En la villa de Haro á once de Junio de mil ochocientos sesenta y seis, el señor D. Gregorio Saenz de Santa María, Juez de Paz de la misma, habiendo visto los autos de juicio verbal seguidos en este juzgado, entre partes de la una D. Juan Rivasflecha, procurador de los del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido, apoderado de D. Esteban Ortiz, del comercio de esta vecindad, en concepto de demandante, y como demandados D. Juan Pagueta y su esposa D. Prudencia Ruiz, propietarios y vecinos de San Vicente, declarados rebeldes por no haber comparecido á pesar de haber sido citados en forma sobre pago de cantidad.

Resultando que el procurador Rivasflecha como apoderado de D. Esteban Ortiz, presentó demanda verbal en este juzgado, reclamando de Pagueta y su esposa la cantidad de trescientos noventa y cuatro reales, que dice le son en deber procedentes de varios géneros que sacaron al fiado de su casa comercio, y pidiendo además que se condene á los demandados al pago de todas las costas causadas y que se causaren. Resultando que los demandados no comparecieron al juicio a pesar de constar que fueron citados en debida forma por lo que á instancia del demandante les declaró rebeldes y se acordó la continuación del juicio.

Resultando que el demandante ofreció prueba testifical en apoyo de su demanda, y habiéndole sido admitida han de dársele tres testigos, que la demandada Prudencia Ruiz, sacó de la casa comercio del demandante diferentes géneros al fiado, los cuales no ha pagado, y dos de ellos que son la hermana de la Prudencia y el dependiente de Ortiz, están también conformes en que dicho dependiente fué por dos ó tres veces a San Vicente, con el objeto de reclamar a D. Juan Pagueta y á su esposa, los trescientos noventa y cuatro reales que estaban debiendo á su principal, y que no solo le prometieron pagarlos si no que le ofrecieron entre tanto algunas prendas en garantía, las cuales no quiso admitir.

Considerando que el demandante ha justificado cumplidamente los fundamentos de su acción y demanda.

Considerando que los demandados no se han presentado á alegar y protestar en su caso las excepciones que podrán asistirles para desvirtuar los fundamentos de dicha demanda.

Considerando que probando el actor su demanda ha de ser condenado el demandado aunque no comparezca al juicio y que aun en el caso de ser este absuelto procede el que se le impongan las costas por su rebeldía con arreglo á lo prevenido en la Ley décima, título segundo, partida tercera.

Considerando que los demandados han rebuido maliciosamente su presentación en el juicio, y el litigante temerario debe ser condenado en costas al tenor de lo dispuesto en la Ley octava del título y Partidas citadas. Por ante mí el Secretario dijo: Que debía condenar y condenaba en rebeldía á los demandados D. Juan Bagueta y su esposa D. Prudencia Ruiz, á que en el término del quinto día satisfagan al demandante D. Esteban Ortiz, la cantidad de tréscientos noventa y cuatro reales, ó sean treinta y nueve escudos y cuatrocienas milésimas que este les reclama, y en todas las costas de este juicio. Así por esta sentencia definitiva que además de notificarse en los estrados de este juzgado, y de hacerse notoria por medio de edictos, se publicará en el Boletín oficial de la provincia, en cumplimiento de lo que se previene en el artículo mil ciento noventa de la Ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mandó y firmó el señor Juez de paz, de que yo el Secretario certifico. — Gregorio Saenz de Santa María — Manuel Diaz, Secretario.

Y á fin de que se cumpla lo que se previene en la sentencia que antecede, espiro á V. el presente con el que de parte del S. M. la Reina (q. D. g.) le requiero y exhorto, y de la mia le ruego y encargo que tan pronto como lo reciba se sirva mandarlo insertar en el Boletín oficial de la provincia por exilio así la buena administración de justicia.

Dado en Haro á 20 de Julio de 1866.

Licenciado, Dionisio Bombín Olabarria — Por su mandado, Manuel Diaz.

A voluntad de su dueño se venden en pública subasta que se celebrará en el dia 12 de Agosto próximo y hora de las once de su mañana en la Notaría de D. Félix Martínez, las fincas siguientes, sitas en jurisdicción de esta ciudad.

1. Una heredad sita en jurisdicción de esta ciudad y término de Catravarea, distrito de la Ribera, de 11 fanegas y 6 celemines, linda Mediodia camino viejo de Varea, Norte camino del Prior, Poniente otra de D. Rafael de Eulate, gana 50 fanegas de trigo, la lleva en renta N. Castellanos, estimada en 28.000 reales.

2. Otra id. de 8 fanegas con 6 olivos, en la misma jurisdicción y término de Valdegrua, linda Mediodia D. Felipe de la Mata, Oriente con otra e D. Antonio Castroviejo y Norte Marquesa de Valladolid, que lleva en renta el mismo, y gana 18 fanegas de trigo, estimada en 15.000 reales.

3. Otra regadio de segunda clase, sita en esta jurisdicción y término de Ramblazquez, de cabida de 6 fanegas y 4 celemines, linda Mediodia camino viejo de Lardero, ó sea senda de los Peregrinos, Norte D. Juan Domingo Santa Cruz, Poniente Sr. Marqués de San Nicolás, que lleva en renta José López, y gana 18 fanegas de trigo, estimada en 15.000 reales.

4. Otra en la misma jurisdicción y término, de cabida de 2 fanegas y 7 celemines, dividida por la carretera de Soria, linda por Norte Calleja vieja y camino viejo de Lardero, que lleva en renta el sm José López, y gana 7 fanegas de trigo, estimada en 6.000 reales.

5. Una heredad de 2 y median fanegas poco mas ó menos, en el término de Valdelanas, linda Poniente y Norte don José Santa Cruz, Mediodia D. Juan Domingo Santa Cruz, tiene 3 olivos de tercera clase, que lleva en renta Roman Uclía, y gana 7 fanegas de trigo, estimada en 6.000 reales.

6. Otra en la misma jurisdicción y término de Valdeparaiso, de 10 fanegas de tierra con 37 olivos y una hoza, linda por Oriente camino de Oyon. Poniente D. Hilarión Barrenangoa y Mediodia D. Manuel Silvestre Alcalde y Norte Don Cesáreo Soto, que lleva en renta Ramonillo parador, sito en dicha carretera general y

el de Oyon y gana 7 fanegas de trigo, estimada en 7 en renta y 5.600 en venta.

7. Otra en el término de Piedra el gallo, de 5 fanegas y 4 celemines, linda por Oriente herederos de D. María de Aranguren y Poniente D. Juan Domingo Santa Cruz, que lleva en renta Juan Almazan, y gana 6 fanegas de trigo, estimada en 5.000 en reales.

8. Otra en la misma jurisdicción y término de Lubete de 2 fanegas y 6 celemines, linda Poniente D. Juan Domingo Santa Cruz, Medidia D. José Santa Cruz y Norte D. Bernabé Monforte, que lleva en renta Pedro Martínez, y gana 6 fanegas de trigo, estimada 4.800 reales.

9. Una heredad regadio de segunda clase, en la misma jurisdicción y término de Piedra el gallo, de cabida de 6 celemines, linda Norte Julian García, Poniente Fermín Escobar, que lleva en renta Pedro Martínez, gana 2 fanegas de trigo, estimada en 1.600 reales.

10. Otra en la misma jurisdicción y término, de cabida de una fanega de tierra blanca, linda Oriente el Marqués de San Nicolás Poniente D. Fernando Ponce León, Norte herederos de Dámaso Aguirre y Medidia dicho D. Fernando, que lleva en renta Pedro Martínez, y gana 2 fanegas de trigo, estimada en 1.600 reales.

ADVERTENCIAS.

Las expresadas fincas salen á pública subasta por la tasación que á cada una se le señala, y el rematante entregará el importe del precio del remate en el acto del otorgamiento de la escritura de venta.

Tambien se admitirán proposiciones á pagar á plazos convencionales.

Logroño 27 de Julio de 1866. — Felix Martinez.

BAÑO NUEVO DE FITERO.

Conocidos ya del público los maravillosos efectos que, en diferentes enfermedades, produceu las aguas termo-minerales saídas de este establecimiento, por su identidad y analogia con las del justamente celebrado antiguo, no repetiríamos este anuncio, si no debieramos hacerlo por primera vez, de una mejora cristiana, religiosa y espiritual, de la mayor y principal importancia.

Tal es, la de haberse instalad el dos de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres, en la Capilla del Oratorio público de dicho nuevo establecimiento, el Smo. Sacramento del Altar, para administrarlo á sanos y enfermos, durante los meses de Junio, Julio, Agosto y Setiembre, con la correspondiente licencia y autorización de nuestro Santo Padre y Pontífice, el Papa Pio Nono, la del Excmo. e Ilmo. señor Obispo de la Diócesis y la del Sr. Cura Párroco de esta villa de Fitero, desde cuya fecha celebra misa todos los días de la temporada, el Capellan que durante ella permanece en el establecimiento, y en el cual se tiene tambien la Santa Uncion, hace mas de diez años.

Resta solo advertir, que la Dirección Médica, sigue á cargo del simpático don José Asenso y Cáceres; las de Administración y Capellánía, á la de D. Justo Liroz; la de Guarda ropas, á la de D. Francisco Elduayen, viuda de Garcia; y la de la Fonda, á la de D. José Laguna y su esposa D. Gregorio Monreal, tan conocidos como acreditados al efecto.

En la villa de Rincon de Soto, por el centro de la cual, atravesie la carretera general de Madrid á Francia, por sus intermedias la de esta provincia de Logroño y tocando sus casas el Ferro-carril de Tudela á Bilbao, se halla vacante el único

en el expresado centro de dicha villa. Los que deseen alquilarlo pueden dirigirse ó avistarse con D. Florencio de Fé, vecino del expresado Rincon de Soto, quien les enterará del precio y condiciones.

El lunes 25 del actual, se ha extraviado de la posada de Goyo, en Navarrete un borrico pequeño, pardo; tiene una huella que apenas se percibe en uno de los ojos, y en la trasera un golpe recibido con instrumento cortante; se suplica á la persona que le hubiere encontrado, se sirva entregarlo a Eugenio Urzal, que reside en Nájera.

En estos últimos días se ha extraviado de la villa de Alfonso, una mula de la pertenencia de D. Juan Antonio Martínez, aveciñado en dicho pueblo, y se insertan a continuación sus señas para que la persona que la haya encontrado, se sirva entregarla al Alcalde del punto en que se verifique el hallazgo y se le dará una gratificación.

Señas de la mula.

Alzada 7 cuartas, colina, con uno de los dientes inferiores roto, cabeza un poco grande, color castaño oscuro, edad 7 años, recia.

PRIVILEGIO EXCLUSIVO DE MOSAICOS Y LADRILLOS para pavimentos, encapados de cocina y zócalos en las paredes y Tríos.

D. Luis Pastor, representante de la fábrica privilegiada establecida en Valencia, ofrece á las personas que gusten servirse de dichos mosaicos o ladrillos para los pavimentos, así como de toda clase de estucos, azulejos o molduras de albañilería, conocidas á mas de la perfección en sus obras una baratura sin igual, comprendiéndose á gratificar con 4.000 rs. al que haga una obra de las enunciadas con mas economía, solidez y perfección. Los señores que deseen usar de esto, podrán dirigirse a Bilbao, calle de la Esperanza núm. 50, bien á domicilio, o bien personal, en el portal de la casa de D. Pedro Pablo Pérez, sito en el n.º 6 de esta ciudad, podrá verse dicho pagamento efectuado.

La persona que quiera tomar en arrendamiento los pastos del término denominado Balbares, proprio de los que suscriben, podrá pasar á tratar con los dichos en todo el mes de Setiembre del presente año. Galilea 24 de Julio de 1866. — Bernardo Fernandez, Andrés Fernandez, — Inocente Fernández.

En la Imprenta de este Boletín oficial, acaba de hacerse una gran tirada de papeletas de aviso y de comunicación, que hallarán de venta en la Redacción del mismo las personas que tengan que hacer uso de ellas.

IMPRENTA DE F. MENCHACA, 1 de Septiembre de 1866.